

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2019-00457-00

En atención a que previa aceptación del cargo de Curador Ad-litem por parte del abogado JIMMY ROJAS SUAREZ, mediante correo electrónico se le remitió notificación del auto admisorio de la demanda, sin embargo se observa que tal diligencia no se realizó en debida forma, pues no se indicó que la providencia a notificar era el auto admisorio de la demanda de 11 de febrero de 2020, corregido por auto de 24 de febrero de 2021, además de manera equivocada se indicó que dicha diligencia, se realizaba para notificarlo en calidad de Curador Ad-litem de la señora Eva González Rojas.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO la diligencia de notificación adelantada por la Secretaría el 30 de septiembre de 2022, y la actuación derivada de la misma, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria se realice la notificación del auto admisorio de la demanda y de su corrección al abogado JIMMY ROJAS SUAREZ, teniendo en cuenta lo dispuesto en auto de 22 de septiembre de 2022.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión al abogado JIMMY ROJAS SUAREZ al correo electrónico indicado en el auto referido en el numeral segundo de la parte resolutive de esta decisión

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 9 hoy 30 de enero de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a80793adef89ae7a094092c89978afd52d014034f3ce22f0b99161af2d1d77f**

Documento generado en 27/01/2023 02:59:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>